

## RESOLUCIÓN No. 182 DE 2025

### ***“Por medio de la cual se designan los jurados del comité evaluador de la convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025***

---

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 18, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Distrital 001 de 2003 asigna al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC la función de promover, fomentar, coordinar y apoyar las actividades artísticas y culturales en el Distrito, incluyendo la implementación de estímulos culturales.

Que mediante Resolución No. 163 del 12 de agosto de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC ordenó la apertura de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025, en la cual se definieron las líneas, montos, criterios y cronograma de participación.

Que en el marco de dicha convocatoria se requiere la designación de los jurados que integrarán el Comité Evaluador, quienes tienen a su cargo la revisión, análisis, calificación y selección de las propuestas presentadas, garantizando los principios de imparcialidad, transparencia, igualdad de condiciones y mérito en el proceso de selección.

Que para garantizar la idoneidad y el rigor técnico de la evaluación, el IPCC conformó tres ternas de jurados, integradas por profesionales de los campos de la Literatura, Artes Plásticas, Artes Dramáticas, Música, Danza, Concertación, Gestión Cultural y otras áreas afines, quienes cumplen con el perfil académico y la experiencia necesaria para evaluar las propuestas recibidas.

Que la Terna 1 (Literatura y Artes Plásticas) se encuentra integrada por:

## RESOLUCIÓN No. 182 DE 2025

### ***“Por medio de la cual se designan los jurados del comité evaluador de la convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025***

---

- J Raúl Antonio Cera, Historiador y Magíster en Estudios de la Cultura, con experiencia como editor literario-académico, investigador asociado de MinCiencias y jurado en convocatorias culturales del Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura del Atlántico.
- J Aida Natalia Cardona Rivera, Maestra en Artes Plásticas y Visuales, candidata a Maestría en Gestión y Emprendimiento de Proyectos Culturales y Magíster en Museología y Gestión del Patrimonio, con más de 15 años de experiencia en gestión cultural, ferias y exposiciones.
- J Viviana Paola Vanegas Fernández, Artista visual y escritora con más de 20 años de trayectoria en artes plásticas y 15 años en literatura, Magíster en Literatura y Escrituras Creativas de la Universidad del Norte (2024).

Que la Terna 2 (Artes Dramáticas, Música y Danza) se encuentra conformada por:

- J Ángela María Puerta Puerta, Magíster en Gestión Cultural, licenciada en educación artística y cultural, técnica en teatro, con amplia experiencia en teatro, títeres, clown y proyectos de formación en artes escénicas.
- J Susana Palacios David, profesional en Estudios Musicales, con Maestría en Gerencia y certificado en Arts Administración, con trayectoria en gerencia y evaluación de proyectos culturales y musicales en Colombia y el exterior.
- J Yeison Andrés Celis Cadena, Licenciado en Educación Artística, con Maestría y especializaciones en Danza Movimiento Terapia y Danza Contemporánea, creador, bailarín y gestor con reconocimiento nacional e internacional.

Que la Terna 3 (Línea de Concertación e investigación) se encuentra conformada por:

- J Ángela Patricia Ordóñez, Magíster en Escritura de Guion Audiovisual, especialista en Gestión de las Artes y la Cultura, licenciada en Artes Visuales, con experiencia como docente, investigadora y coordinadora de proyectos.
- J Camilo Alberto Carrillo Mendoza, gestor cultural, investigador, productor de eventos y músico con más de nueve años de experiencia en el sector cultural del oriente colombiano, co-director artístico y escénico de Municipal – Música Viva.
- J Diana Marcela Malagón Martínez, Especialista en gerencia y gestión cultural, Especialista en planificación y gestión de destinos turísticos, con experiencia en formulación de políticas públicas y proyectos de desarrollo sostenible.

Que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para atender el pago de honorarios de los jurados, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-299 y 40-300 de 2025, por un valor total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000 M/CTE.), destinados al reconocimiento

## RESOLUCIÓN No. 182 DE 2025

### ***“Por medio de la cual se designan los jurados del comité evaluador de la convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025***

---

económico de los jurados del Comité Evaluador, consistente en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000 M/CTE.) para cada uno.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025, a los siguientes profesionales, agrupados en tres ternas:

#### Terna 1. Literatura y Artes Plásticas

- J Raúl Antonio Cera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.333.777.
- J Aida Natalia Cardona Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.821.153.
- J Viviana Paola Vanegas Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.904.

#### Terna 2. Artes Dramáticas, Música y Danza

- J Ángela María Puerta Puerta, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.938.
- J Susana Palacios David, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.990.418.
- J Yeison Andrés Celis Cadena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.503.416.

#### Terna 3. Línea Concertación e Investigación

- J Ángela Patricia Ordóñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.210.
- J Camilo Alberto Carrillo Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.674.964.
- J Diana Marcela Malagón Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.185.468.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER a cada uno de los jurados designados un honorario por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000 M/CTE.), como contraprestación por las actividades de evaluación, calificación y selección de las propuestas presentadas en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Los honorarios señalados en el artículo anterior se atenderán con cargo a los recursos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-299 y No. 40-300 de 2025, por un valor total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000 M/CTE.), destinados exclusivamente a este fin.

**RESOLUCIÓN No. 182 DE 2025**

**“Por medio de la cual se designan los jurados del comité evaluador de la convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025**

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: (i) Copia de la Cedula de ciudadanía (ii) RUT (iii) Certificación bancaria (iv) Certificado de afiliación a la seguridad social en salud (v) acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término no superior al cierre de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena: [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co) y en el portal de convocatorias habilitado.

~~WALTER NAVARRO RANGEL~~

Director General (E)

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 4 días del mes de septiembre de 2025.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Proyectó	Angelina Casati	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			